

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁRESOLUCIÓN N° ON + CRR **286** DE 2021**15 JUL 2021**

(.....)

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA
VIVIENDA BIFAMILIAR Y CERRAMIENTO”**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **19 de octubre de 2020**, la señora **DIANA ELIZABETH POVEDA TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía **No 51.735.345** de **Bogotá**, actuando como apoderada, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR Y CERRAMIENTO**, bajo el expediente número **25126-0-20-0269** respecto del LOTE SANTA MILENA ubicado en la CALLE 10 No 10-05, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-186137** y número Catastral **251260100000001500008000000000**, propiedad del señor **CARLOS ARTURO RIAÑO MARTINEZ** identificado con cedula de Ciudadanía **No. 1.020.757.027** expedida en Bogotá.

Que la solicitud quedó radicada en legal y debida forma mediante **anexo radicado con fecha 19 de noviembre de 2020**, mediante el cual se allega los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares del Arquitecto **JIMMY HECTOR CIFUENTES RIOS**.
- Viabilidad de servicios públicos expedido por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC.
- Copia de la fotografía de la valla de notificación a terceros.
- Estudio de suelos
- Certificado expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA del ingeniero **ORLANDO PALMA SAMUDIO**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO** tratamiento de **CONSOLIDACIÓN** actividad **RESIDENCIAL**.

Que con anexo radicado el **19 de noviembre de 2020** se acredita la publicación de la foto valla de inicio del trámite, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **26 de enero de 2021**.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0002** de fecha de emisión **18 de enero de 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día 25 de enero de 2021 a la apoderada, la señora **DIANA ELIZABETH POVEDA TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía No 51.735.345 de Bogotá.

Que con anexo radicado No. 160-2021 del 26 de febrero de 2021, anexo radicado No. 155-2021 del 26 de febrero de 2021, anexo radicado del 07 de abril de 2021, anexo radicado del 26 de marzo de 2021, anexo radicado del 16 de abril de 2021 y anexo radicado del 20 de mayo de 2021 se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0002 DE 2021 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que mediante anexo de fecha 21 y 23 de junio de 2021 se allega segunda copia de planos arquitectónicos y estructurales.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 14.042.468.00)**, según pre liquidación N° 0093 de fecha **28 de mayo de 2021**.

Que según factura No. 2021000149 de fecha de emisión **09 de junio de 2021** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado con fecha **10 de junio de 2021** por un monto de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 14.042.468.00)**.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, en relación con el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, procedió a suspender los términos señalados en el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**, conforme a los motivos allí expuestos.

Que el Gobierno Nacional a través de la **Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020** del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19 conforme al **Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020**, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el **Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020** por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el **Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020** expedido con base en la autorización legal contenida en el **Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020** proferido por el Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto Número 159 del 28 de diciembre de 2020, se suspenden los términos procesales establecidos en el Decreto 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales, radicados ante la Secretaría y los que sean radicados de conformidad con la parte motiva del presente decreto, **a partir del día 28 de diciembre de 2020 hasta el 19 de enero de 2021**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR Y CERRAMIENTO", bajo el expediente número **25126-0-20-0269** respecto del LOTE SANTA MILENA ubicado en la CALLE 10 No 10-05, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-186137** y número Catastral **251260100000001500008000000000**, propiedad del



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

señor **CARLOS ARTURO RIAÑO MARTINEZ** identificado con cedula de Ciudadanía **No. 1.020.757.027** expedida en Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos **treinta (30) días** de la vigencia de la presente Resolución y podrá ser prorrogada por un término de **doce (12)** meses.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **SIETE (7) PLANOS** así:

Planos arquitectónicos: Cinco (5) planos

Planos estructurales: Dos (2) planos

4. Características básicas del proyecto:

VIVIENDA BIFAMILIAR - TRES (3) PISOS	
DESCRIPCION	TOTAL M2
AREA TOTAL LOTE	170.00 m ²
AREA LIBRE	66.70 m ²
INDICE DE OCUPACION	60.76 %
INDICE DE CONSTRUCCION	197.24 %
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	103.30 m ²
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	116.00 m ²
AREA CONSTRUIDA TERCER PISO	116.00 m ²
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	335.30 m²
CERRAMIENTO	
COSTADO NORTE	9.18 ML
COSTADO SUR	9.30 ML
COSTADO ORIENTE	6.28 ML
COSTADO OCCIDENTE	6.00 ML
TOTAL CERRAMIENTO	30.76 ML
No. DE UNIDADES DE VIVIENDA	2.00 U
No. DE PARQUEADEROS	2.00 U

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

5. Responsable de planos y diseños: Como constructor responsable y arquitecto proyectista, el señor **JIMMY HECTOR CIFUENTES RIOS**, identificado con cédula de Ciudadanía No **80.396.794** de Chocontá y Matricula Profesional No. **A251132008-80396794**. Como ingeniero civil diseñador de elementos estructurales y elementos no estructurales, al ingeniero **MARIO ENRIQUE SUANCA PULIDO** identificado con cedula de Ciudadanía No. **80.398.496** y Matricula Profesional No. **25202-54894 CND**. Como ingeniero civil geotecnista al señor **ORLANDO PALMA SAMUDIO** identificado con cedula de ciudadanía No. **14.241.613** de Ibagué, y Matricula Profesional No. **25202-47548 CND**.

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE: Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de construcción:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Queda a cargo del urbanizador o constructor responsable, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.



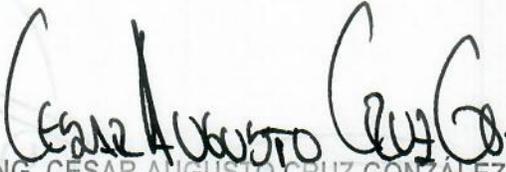
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO SEPTIMO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 15 JUL 2021


ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Leydy Karina Torres Gil		Profesional Universitario
Revisor Estructural	Martha Estella Gutiérrez Rojas		Profesional Especializado
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 286 EXPEDIENTE 20-0269

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

16 de julio de 2021, 11:26

Para: DIANA POVEDA TORRES <dianapov@hotmail.com>

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0286 del 15 del mes de julio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0269 que contiene la solicitud de licencia de construcción, modalidad obra nueva, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaria de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 12:45 pm

--

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0286 RAD 20-0269.pdf
3062K

